



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°670-2022-GM-MPS

Chimbote, 18 de octubre de 2022

VISTO.-

Informe N° 683-2022-GI-MPS de fecha de recepción 17 de octubre de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 2273-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 13 de octubre de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 11** solicitada por la Empresa **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERÚ S.A.C.**, respecto a la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 162-2022/GG/CIP-JLBL, de fecha 20 de setiembre de 2022, la empresa ejecutora **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU S.A.C.**, remite el **INFORME N° 021-2022-PCVU-RO**, que contiene la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 11**, respecto al **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, que concluye:

- i. Que, se hace necesaria gestionar la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 11** por ciento catorce (114) días calendario, motivado por los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y que ha generado una afectación en la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra del Adicional con Deductivo Vinculante N° 02.
- ii. Que, el pedido lo sustenta en la causal indicada en el Art. 197, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se implementa el procedimiento indicado en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- iii. Que, la causal se **INICIA** con fecha 25 de mayo de 2022 a través del **ASIENTO N° 610** del Residente de obra y tiene un cierre parcial el 15 de setiembre de 2022, a través del **Asiendo N° 789** del Residente.
- iv. Que, la Entidad mediante CARTA N° 895-2022-SGOP-GI-MPS dispone que **NO** se ejecuten los empalmes a la Red Matriz de agua potable, que forman parte de las partidas que comprenden el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 02 aprobado por Resolución Gerencial N° 264-2022-GM-MPS, por lo que aún se mantiene el impedimento técnico legal para poder determinar la culminación formal de la obra, por cuanto mientras no se apruebe formalmente la reducción de metas o prestaciones, conforme lo establece el numeral 34.1 y 34.2 del Artículo 34 del RLCE, aún nos encontramos ante una circunstancia no imputable al contratista que nos genera atrasos en el programa de ejecución de la obra, la ruta crítica que viene afectando el plazo de ejecución contractual.
- v. Que se ha evidenciado de los asientos del cuaderno de obra que se ha cumplido con el procedimiento estipulado en el literal a) del Artículo 197 y numerales 198.1 del Art. 198 del RLCE.
- vi. Que se ha probado que la afectación a la ruta Crítica del Programa de Ejecución de obra del Adicional con Deductivo Vinculante N° 02, no es imputable al contratista y ha generado demoras en el plazo de ejecución de obra. Por tal motivo, en aplicación del literal a) del Artículo 197 concordante con el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, es necesario compensar dichas demoras con la correspondiente ampliación de plazo parcial que subsane los atrasos en que se incurrido por causas y circunstancias que no son responsabilidad del contratista.

Que, mediante CARTA N° 148-2022-JCME/RL, de fecha 28 de setiembre de 2022 signado al expediente administrativo N° 41394-2022, el consultor de la supervisión de obra remite el **INFORME N° 044-2022-JALP/SO**, con el que concluye:

- i. Que, la documentación presentada por el contratista ejecutor **CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA PERU SAC**, no cumple, con lo dispuesto al respecto por el numeral 198.1 del Art. 198 del RLCE para el otorgamiento de una Ampliación de Plazo: **"..., siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"**; por lo tanto, se declara **IMPROCEDENTE** la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11**.

Que, mediante Informe N° 2273-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 13 de octubre de 2022, el sub gerente de obras públicas, comunica que con CARTA N° 1059-2022-SGOP-GI-MPS, se **DENIEGA**, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, solicitada por el contratista, y con **INFORME NO PROCEDENTE** por el supervisor de obra.

Finalmente, mediante **INFORME N° 683-2022-GI-MPS**, de fecha de recepción 17 de octubre de 2022, el Gerente de Infraestructura, es de opinión que se eleve el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento **DENEGANDO** ampliación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°670-2022-GM-MPS

de plazo parcial N° 11, porque el ejecutor de la obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, desde el 26 de febrero de 2022 no cuenta con plazo de ejecución de obra vigente, por lo tanto, sus circunstancias invocadas en adelante son responsabilidad del ejecutor de obra **CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA PERU SAC**.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Página | 2

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 11 solicitada por **Constructora de Ingeniería Perú S.A.C.** en la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por no contar con plazo de ejecución contractual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
GITIC
GAyF
Interesados (02)
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL